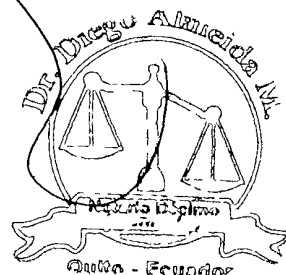


0000001



1 --- rio

5 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

6 FACTURA No.

11 **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA**
12 **GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOLICWEB S.A.**
13 **QUE OTORGAN**
14 **VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO Y**
15 **RENZO XAVIER AGUIRRE IDROVO**

17 **CAPITAL: USD \$800,00**

18 DI: 3 COPIAS

19 ** MF **

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
21 Ecuador, hoy día **DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**
22 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
23 Notario Décimo del Cantón Quito, comparece la señora **VALERIA**
24 **JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO**, de estado civil casada, por sus
25 propios y personales derechos, por otra parte el señor **RENZO XAVIER**
26 **AGUIRRE IDROVO**, de estado civil divorciado, por sus propios y
27 personales derechos - Los comparecientes son mayores de edad, de
28 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,

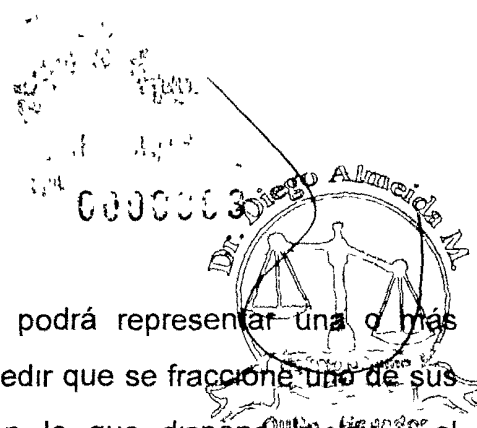
1 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
2 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de identidad que en
3 fotocopias agrego como documentos habilitantes al presente
4 instrumento, y me piden que eleve a escritura pública una de
5 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo
6 tenor literal a continuación transcribo **"SEÑOR NOTARIO:-** En el
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
8 constitución de sociedad anónima, contenida en las siguientes
9 cláusulas - **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura pública la señora **VALERIA**
11 **JACQUELINE** **MONTALVO**, mayor de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y
13 personales derechos, por otra parte comparece el señor **RENZO**
14 **XAVIER AGUIRRE IDROVO**, mayor de edad, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil divorciado, por sus propios y personales
16 derechos - Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de
17 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, quienes
18 manifiestan su voluntad de constituir la sociedad anónima denominada
19 **GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOLICWEB SA -**
20 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:- TÍTULO I.- Del**
21 **nombre, nacionalidad, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.-**
22 **Nombre:** El nombre de la sociedad anónima que se constituye es
23 **GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOLICWEB SA**,
24 denominación que constituirá propiedad de la compañía, y su uso
25 exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio, no prohibido por las
26 leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público, se registrá
27 por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y
28 demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare

0000002



1 la compañía y las normas que contemplan el presente estatuto. **Artículo**
2 **Segundo.- Nacionalidad y domicilio:** La compañía es de nacionalidad
3 ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que
5 puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros
6 lugares, dentro de la República del Ecuador. **Artículo Tercero.- Objeto:** El objeto de la
7 estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las
8 leyes ecuatorianas. **Objeto:** El objeto de la
9 compañía es el creación, diseño, análisis implementación,
10 administración, programación de proyectos web personalizados,
11 websites, así como el desarrollo web para sitios personales,
12 corporativos, comerciales, comunidades y redes sociales, diseño a
13 medida y portales CMS (Content Management System), webs
14 autoadministrables para sitios de gestión de información y capacitación
15 para administración de sitios web dinámicos y aplicaciones multimedia,
16 prestación de servicios de estudio y análisis de aplicaciones informáticas
17 además de proveer servicio y asesoramiento de internet y páginas web
18 en programación HTML (Hyper Text Markup Language) , FLASH, JAVA,
19 PHP (Hypertext Pre-processor), se excluye los cursos de nivel superior
20 venta del servicio de diseño de páginas web, implementación y
21 estructuración de bases de datos, creación de software, diseño de
22 programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como
23 extranjeras. Además podrá realizar publicidad online en redes
24 informáticas locales e internacionales, como así también la venta de
25 espacios publicitarios en dichos medios. **Artículo Cuarto.-** Comercialización de grupos de
26 sistemas informáticos, servicios satelitales por medio de la computación,
27 procesamiento de datos e internet, podrá dedicarse al comercio
28 electrónico mediante internet de todos los tipos de bienes y servicios,

1 como cualquier otra tarea o servicio análogo o auxiliar con relación a
2 proyectos digitales propios y administración de web sites y desarrollo de
3 aplicaciones para dispositivos móviles - Para el cumplimiento del objeto
4 social se podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por
5 las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público
6 Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social
7 con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo
8 intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades,
9 aportar capital a estas, adquirir títulos, acciones, participaciones y
10 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se
11 requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social -
12 **Artículo Cuarto.- Duración:** Esta compañía tendrá una duración de
13 noventa y nueve años contados a partir de su inscripción de este
14 contrato en el Registro Mercantil La compañía podrá disolverse antes
15 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
16 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables - **TÍTULO II.- Del**
17 **Capital y su integración.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital social
18 suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
19 Norteamérica, dividido en ochocientas (800) acciones con un valor
20 nominal de un dólar cada una - **Artículo Sexto.- Acciones:** Las
21 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de manera
22 secuencial Cada acción representa derecho a un voto en la Junta
23 General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las
24 utilidades y en los demás derechos establecidos en la ley y en estos
25 estatutos - **Artículo Séptimo.- Títulos de acciones:** Los títulos de las
26 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados,
27 y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
28 compañía Entregado el título al accionista, éste suscribirá el



1 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más
2 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
3 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el
4 reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare
5 serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el
6 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
7 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
8 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La
9 transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto
10 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su
11 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
12 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la
13 compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en
14 un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
15 cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada
16 uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
17 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y
18 Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en
19 el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y
20 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del
21 cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía
22 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
23 pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
25 la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días
26 contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras
27 el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscr
28 emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de

1 con la ley - **TÍTULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo**
2 **Octavo.- Norma General:** El gobierno de la compañía corresponde a la
3 Junta General de Accionistas Son administradores de la Compañía el
4 Gerente General y el Presidente, que tendrán atribuciones y deberes que
5 se mencionan en las cláusulas que siguen Los medios que comprende
6 la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a
7 tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no
8 limitativo El Gerente General y el Presidente ejercerán individual o
9 conjuntamente la representación legal de la compañía - **Artículo**
10 **Noveno.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General la efectuará
11 el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en
12 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
13 compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto de aquél en
14 el que se celebre la reunión En tales ocho días no se contarán el de
15 la convocatoria ni el de realización de la junta La convocatoria
16 especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y
17 llevará la firma de quien la convoque - **Artículo Décimo.- Quórum**
18 **de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, para que la Junta
19 General se encuentre válidamente constituida en primera
20 convocatoria, deberán hallarse presentes al menos más de la mitad del
21 capital pagado En la segunda convocatoria podrán reunirse la Junta
22 General con el número de accionistas presentes, siempre que así se
23 haya expresado en la convocatoria respectiva y se cumplan con los
24 demás requisitos de ley - **Artículo Décimo Primero.- Quórum de**
25 **decisión:** Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
26 accionistas que representen la mitad más uno del capital pagado
27 concurrente a la reunión El voto en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría Para la instalación de la Junta se procederá por



1 secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en
2 la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones
3 y Accionistas Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
4 transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria
5 En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley - **Artículo Décimo**
6 **Segundo.- Facultades de la junta:** La Junta General es el órgano
7 supremo de gobierno de la compañía, formada por los accionistas
8 legalmente convocados y constituidos Será presidida por el Presidente
9 de la compañía, y ejercerá la Secretaría el Gerente General, sin perjuicio
10 de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de estos Es el
11 único órgano competente para lo siguiente **doce punto uno** - Resolver
12 sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su
13 reactivación, el aumento o disminución de capital, la transformación,
14 fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del contrato social o
15 estatutos, **doce punto dos.-** Resolver sobre la distribución de los
16 beneficios sociales, **doce punto tres.-** Conocer y aprobar el informe del
17 Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los
18 administradores, **doce punto cuatro.-** Disponer que se inicien las
19 acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio
20 de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la ley, **doce**
21 **punto cinco.-** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato
22 social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia, y, **doce punto seis.-**
23 Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y
24 removerlos cuando fuere necesario - **Artículo Décimo Tercero.- Junta**
25 **ordinaria:** Se reunirá al menos una vez al año en el domicilio principal
26 de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
27 finalización del respectivo ejercicio económico En estas juntas deberá
28 tratarse al menos sobre lo siguiente **trece punto uno.-** Conocer el

1 informe anual del Gerente General, el Comisario, las cuentas y el estado
2 de pérdidas y ganancias, el balance general y acordar la resolución
3 correspondiente, **trece punto dos.-** Resolver sobre la distribución de los
4 beneficios sociales, y, **trece punto tres.-** Cualquier otro asunto
5 constante en la convocatoria - **Artículo Décimo Cuarto.- Junta**
6 **universal:** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
8 República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el capital social, y los asistentes aprueben por unanimidad
10 la celebración de la Junta Las actas de las Juntas Universales serán
11 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad - **Artículo**
12 **Décimo Quinto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán
13 en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que
14 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada
15 una por una por el Secretario - **Artículo Décimo Sexto.- Presidente de**
16 **la compañía:** El Presidente ejercerá la representación legal de la
17 compañía, en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades para
18 obligar a la compañía, y especialmente las siguientes **dieciséis punto**
19 **uno.-** Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos sociales y las
20 Resoluciones de la Junta General, **dieciséis punto dos.-** Obligar a la
21 compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión
22 permitidos por la ley y los estatutos sociales, que ya directa o
23 indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social, **dieciséis**
24 **punto tres.-** Designar y remover al personal de la compañía, contratar a
25 los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones, y resolver sobre
26 la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la ley,
27 **dieciséis punto cuatro.-** Convocar a la Junta General, **dieciséis punto**
28 **cinco.-** Adquirir a favor de la compañía o enajenar cualquier clase de



1 bien, mueble o inmueble, a cualquier título, y constituir ~~cauciones sobre~~
 2 éstos, con la debida autorización de la Junta General, ~~dieciséis punto~~
 3 **seis.-** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, ~~tener, realizar~~
 4 cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la
 5 compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros
 6 efectos de comercio, así como abrir y cerrar cuentas corrientes, y todas
 7 las operaciones bancarias o financieras necesarias en el giro ordinario
 8 de la compañía, **dieciséis punto siete.-** Invertir a nombre de la
 9 compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías,
 10 **dieciséis punto ocho.-** Determinar la organización y funcionamiento de
 11 las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la
 12 compañía, **dieciséis punto nueve.-** Ejercer todas las atribuciones
 13 necesarias para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la
 14 compañía, **dieciséis punto diez.-** Certificar poderes especiales Para los
 15 poderes generales necesitará autorización de la Junta General,
 16 **dieciséis punto once.-** Subrogar en caso de ausencia o impedimento
 17 temporal o definitivo al Gerente General de la compañía, **y, dieciséis**
 18 **punto doce.-** Las demás atribuciones contempladas en la ley y estos
 19 estatutos y resoluciones de la Junta General El Presidente ejercerá
 20 cualquier función no expresamente establecida en estos estatutos,
 21 siempre que la ley no la reserve para la Junta General **Artículo Décimo**
 22 **Séptima.- Gerente General de la compañía:** El Gerente General ejerce
 23 la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de él, con las
 24 más amplias facultades para obligar a la compañía, y especialmente las
 25 siguientes **diecisiete punto uno** Cumplir y hacer cumplir las leyes, los
 26 estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General, **diecisiete**
 27 **punto dos.-** Obligar a la compañía y ejecutar a su nombre todo acto,
 28 contrato o gestión permitidos por la ley y los estatutos sociales, que ya

directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social,
dieciséis punto tres.- Designar y remover al personal de la compañía,
contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones, y
resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo
caso a la ley, **diecisiete punto cuatro** Extender, avalar, endosar, pagar,
protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos
valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés,
cheques u otros efectos de comercio, así como abrir y cerrar cuentas
corrientes, y todas las operaciones bancarias o financieras necesarias en
el giro ordinario de la compañía, **diecisiete punto cinco** Determinar la
organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que
fueren necesarios para la marcha de la compañía, **diecisiete punto**
seis.- Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de
pérdidas y ganancias y un informe detallado sobre la marcha de la
compañía, **diecisiete punto siete.-** Intervenir como Secretario en las
sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las
actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la
compañía, **diecisiete punto ocho.-** Certificar poderes especiales Para
los poderes generales necesitará autorización de la Junta General,
diecisiete punto nueve.- Las demás atribuciones contempladas en la
ley y estos estatutos y resoluciones de la Junta General - **Artículo**
Décimo Octavo.- Disposición general: El Presidente y el Gerente
General podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán cinco años
en sus funciones y podrán ser reelegidos sucesiva e indefinidamente La
Junta General podrá resolver su remoción en cualquier momento -
TÍTULO IV.- Del control y fiscalización. Artículo Décimo Noveno.- De
nombramiento y duración en las funciones de los comisarios: La
Junta General nombrará a un Comisario, quien durará un año en sus



1 funciones, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
2 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
3 interés de la compañía El Comisario podrá ser removido de su puesto
4 en cualquier momento - **TÍTULO V.- Disolución y liquidación.- Artículo**
5 **Vigésimo.- Norma general:** La compañía se disolverá por una o más de
6 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
7 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
8 la misma ley - **TÍTULO VI.- De los balances, distribución de utilidades**
9 **y las reservas.- Artículo Vigésimo Primero.- Balances:** Los balances
10 se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
11 diciembre de cada año, y los presentará el Gerente General a
12 consideración de la Junta General de Accionistas El balance contendrá
13 no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
14 compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener
15 como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a los
16 dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor
17 calificado - **Artículo Vigésimo Segundo.- Distribución de utilidades y**
18 **las reservas:** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada
19 o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre la
20 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
21 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de
22 los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar
23 el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al
24 cincuenta por ciento (50%) del capital social La Junta General para
25 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone la
26 ley.- **TERCERA.- APORTES:** El capital social de la compañía ha sido
27 suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el siguiente detalle el
28 cincuenta por ciento (50%) de las acciones son propiedad de la señora

1 Valeria Jacqueline Izquierdo Montalvo, y, el restante cincuenta por ciento
2 (50%) es propiedad del señor Renzo Xavier Aguirre Idrovo La inversión
3 que realizan los accionistas es nacional - - - - -

NOMBRE	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Accione s	Porcentaj e
Valeria Jacqueline Izquierdo Montalvo	USD \$ 400	USD \$ 200	400	50 %
Renzo Xavier Aguirre Idrovo	USD \$ 400	USD \$ 200	400	50 %
TOTAL	USD \$ 800	USD \$ 400	800	100 %

4 **CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL:** : El saldo por pagar del capital
5 suscrito y autorizado deberán integrarlo los accionistas, ya sea en
6 numerario o especie, en el plazo máximo de doce meses a contarse a
7 partir de la fecha de inscripción de la constitución de la sociedad
8 anónima en el Registro Mercantil - **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS:** Para
9 los periodos señalados en el artículo DÉCIMO OCTAVO del estatuto, se
10 designa como Presidenta de la compañía a la señora Valeria Jacqueline
11 Izquierdo Montalvo y como Gerente General al señor Renzo Xavier
12 Aguirre Idrovo - **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los contratantes
13 acuerdan autorizar para que el señor doctor Marco Aníbal Morales Tobar
14 a su nombre solicite al Superintendente de compañías o a su delegado la
15 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
16 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
17 instrumento - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
18 cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta Escritura Pública -"
19 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta



1 inserta que se halla firmada por el Abogado Fernando Caiza, con
2 matrícula profesional número diecisiete-dos mil trece-ochoenta del Foro
3 de Abogados - Para el otorgamiento de la presente escritura se
4 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
5 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
6 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de
7 la Notaría, de todo lo cual doy fe -

8

9

10 VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO

11

C.C. No.

1713039892

12

13

14

RENZO XAVIER AGUIRRE IDROVO

15

C.C. No

171011878-5

16

17

18

19

20

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

21

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

22

23

24

25

26

27

28

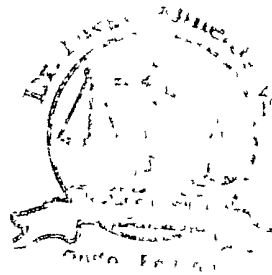


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE IDROVO
RENZO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUESTA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

N. 171011878-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E13331212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE VINTIMILLA MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IDROVO ELENA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-13

RECEPCIONADO

[Signature]

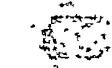
DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FORMA DE CÉDULA



DIRECCIÓN



133331212

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

003

ELECCIONES NACIONALES 2013-2014

003 - 0092

1710118785

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AGUIRRE IDROVO RENZO XAVIER

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO

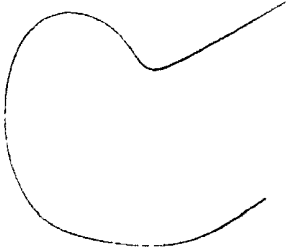
JAPUAPA

CANTÓN

PARACURU

TOMA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIFICACION

CIUDADANIA

171303989-7

IZQUIERDO MONTALVO
VALERIA JACQUELINE

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

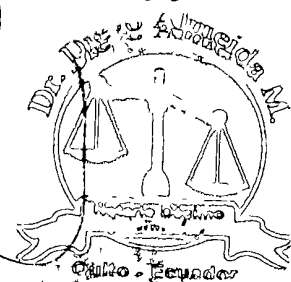
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

DANIEL SANTIAGO
SILVA BORBANO




0000008



IDENTIFICACION

V4443V4444

IZQUIERDO CORNELIO VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre

MONTALVO ROSA JACQUELINE

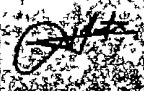
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2012-08-07

FECHA DE EXPIRACION

2022-08-07




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016-0204

1713039897

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

IZQUIERDO MONTALVO VALERIA

JACQUELINE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

COCHAMARCA

ENCUESTA

TO PRESIDENTE DE LA CUBA




CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 13 de Marzo del 2014

No **0107022326809**

Hemos recibido de los señores

la cantidad de

VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO
RENZO XAVIER AGUIRRE IDROVO

USD 200.00

USD 200.00

TOTAL:

USD 400.00

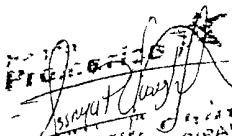
Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará **GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOLICWEB S.A.**

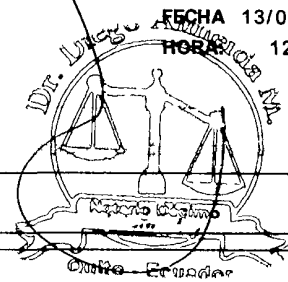
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más


Firma Autorizada


Firma Autorizada
SUPERVISOR OPERATIVO



COMPROBANTE DE APERTURA

TITULARES		GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOLICWEB S A	
Datos de la Operación			
No. DPF	0107022326809		
CATEGORIA	NOMINATIVO	TIPO OPERACION	CUENTAS INTEGRACION CAPITAL
MONTO	400 00	OFICINA	AGENCIA INAQUITO
PLAZO EN DIAS	180	MONEDA	DOLARES AMERICANOS
TASA DE INTERES ANUAL	1 5000%	FECHA APERTURA	13/03/2014
TOTAL INTERES	3 00	FECHA VALOR	13/03/2014
FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	09/09/2014
FRECUENCIA DE PAGO	AL VENCIMIENTO	FECHA PRX PG INT	09/09/2014
CAPITALIZA INTERES	NO		

RECEPCION DE CAPITAL			
MONEDA	FORMA RECEPCION	CUENTA	MONTO
DOLAR AMERICANO	EFFECTIVO		400 00
TOTAL			400 00

Por concepto de constitución de depósito a plazo en BANCO PROMERICA S A , esta transaccion queda sujeta a verificación de fondos por parte del Banco Valores de interes calculados antes de impuesto

Los fondos de ésta transaccion provienen de AHORROS Se autoriza expresamente a BANCO PROMERICA S A , a realizar el analisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales o sospechosas

Declaro que el origen de los fondos entregados a BANCO PROMERICA S A , son licitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercializacion de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Substancias Estupefacientes y Sicotropicas

CLIENTE

jbarrios

EJECUTIVO ASESOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7607912

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1714167911 DELGADO ALMEIDA NATALIA ESTEFANIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOHWEB S A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7607912

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 27/03/2014 8 40 55 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EFECTUACION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG/G/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

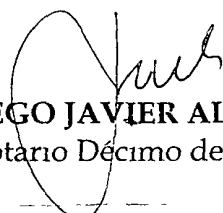
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


ADRIANA SOTOMAYOR LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva DGO25T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

000000

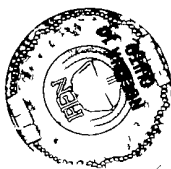
Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **VINTE Y UNO** de **MARZO** del año
dos mil catorce.-

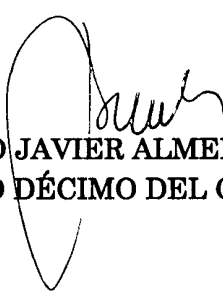

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Canton Quito



0000011

----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOLICWEB S A; celebrada el 18 de Marzo del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito, y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001235 de 3 de Abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 16 de Abril del 2014 -




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 23942

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14348
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1353
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713039897	IZQUIERDO MONTALVO VALERIA JACQUELINE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710118785	AGUIRRE IDROVO RENZO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001235
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOLICWEB S A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito



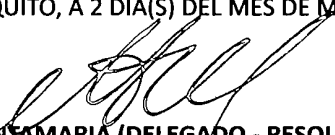
5. DATOS ADICIONALES:

0000015

GOB JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM GG Y P 5 AÑOS RL P Y GG EN JUICIO Y FUERA DE EL,
CONJUNTA E INDIVIDUALMENTE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO AV 6 DE DICIEMBRE N56-78 MANABAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 15148

Quito, 29 MAY 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GESTION DE PROYECTOS DIGITALES PROCOLICWEB S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO